

BANDO

ANA CARMEN MATA RICO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 84.1.a y 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER

Con motivo de la próxima celebración de las Fiestas y Feria de Mijas Pueblo 2026, que tendrá lugar del 7 al 12 de septiembre de 2026, ambos inclusive, y con el fin de favorecer la seguridad, la higiene, la movilidad, el descanso y la convivencia durante estas jornadas festivas, se recuerdan las siguientes normas de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la restante normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación. PRIMERO. Establecimientos, casetas, puestos y demás instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas. Los establecimientos, casetas, puestos y demás instalaciones, permanentes o temporales, que expendan alimentos o bebidas deberán cumplir las siguientes obligaciones: 1.La lista de precios deberá estar expuesta en lugar visible para el público e incluir todos los productos que se sirvan. 2.Las personas que, por razón de su actividad, tengan contacto directo con alimentos deberán contar con la formación adecuada en higiene alimentaria, de acuerdo con la normativa vigente. 3.Deberán disponer de hojas de quejas y reclamaciones oficiales, así como anunciar su existencia en lugar visible, en los términos previstos en la normativa reguladora de consumo. 4.Los alimentos elaborados con huevo como ingrediente deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente, especialmente en lo relativo a su elaboración, conservación y consumo. 5.Queda prohibida la comercialización y consumo de chanquetes y de cualesquiera otras especies de pescados inmaduros cuya venta esté prohibida por la normativa aplicable. 6.Los establecimientos instalados con carácter temporal deberán respetar las mismas exigencias higiénico-sanitarias, de seguridad, consumo y funcionamiento que resulten exigibles a los establecimientos permanentes, en cuanto les sean de aplicación. 7.Queda prohibida, fuera de los lugares expresamente autorizados, la elaboración de comidas, tanto al aire libre como en el interior de vehículos, así como su consumo en espacios no habilitados para ello.



SEGUNDO. Recinto ferial, tráfico, horarios y ocupación de espacios

- 1.El recinto ferial permanecerá cerrado al tráfico de vehículos a motor durante los días de celebración de la Feria, desde las 8:00 horas, salvo vehículos autorizados, servicios municipales, emergencias, seguridad y demás supuestos expresamente permitidos por la Policía Local.
- 2.Los trabajos de carga y descarga en la zona de venta ambulante se permitirán de 18:00 a 19:00 horas, por los paseos laterales y conforme a las indicaciones de la Policía Local y del personal municipal responsable.
- 3.Todas las instalaciones situadas en el recinto ferial, incluidas peñas, casetas, bares, atracciones, puestos, grupos políticos y demás actividades, deberán cesar su actividad a las 05:00 horas. A partir de dicha hora deberá quedar suprimida la música en las atracciones, casetas y restantes actividades del recinto.
- 4.Queda prohibida la instalación de máquinas, sillas, mesas, mostradores, expositores o cualquier otro elemento fuera de los límites de la parcela, espacio o zona expresamente autorizada.
- 5.Queda prohibida la venta, suministro o distribución de productos del tabaco sin la debida autorización y fuera de los canales legalmente previstos, así como su venta o entrega a personas menores de edad.
- 6.Queda prohibida la venta y uso de petardos, bengalas, artificios pirotécnicos o elementos similares, salvo actividades expresamente autorizadas. La Policía Local podrá intervenir dichos efectos y formular la correspondiente denuncia.
- 7.Se prohíbe la venta ambulante no autorizada. La Policía Local podrá proceder a la denuncia de los hechos y, en su caso, a la intervención cautelar de los productos o mercancías objeto de venta, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 8.El recorrido de caballos y carruajes por las calles de Mijas se autoriza para el sábado 12 de septiembre desde las 07:00 h hasta las 24:00 h, El tránsito de caballos y carruajes únicamente podrá realizarse por los itinerarios y zonas expresamente autorizados, señalizados o delimitados al efecto. Las personas responsables de los animales, caballos y carruajes deberán contar con la documentación, autorizaciones y seguro de responsabilidad civil que resulten exigibles, así como cumplir las indicaciones de la Policía Local.
- 9.No se permitirá la exposición, venta, tenencia o porte de armas blancas, objetos peligrosos u otros de similares características, sin perjuicio de los supuestos legalmente autorizados. La Policía Local podrá proceder a la denuncia e intervención de dichos objetos cuando proceda.
- 10.En las casetas de feria, peñas, bares, atracciones e instalaciones feriantes se vigilará especialmente la prohibición de vender, suministrar o facilitar bebidas alcohólicas a menores de edad.
- 11.Las casetas, peñas, atracciones y demás instalaciones ubicadas en el recinto ferial deberán cumplir la normativa reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las condiciones de seguridad, accesibilidad, aforo, evacuación, prevención de incendios y demás medidas técnicas que resulten exigibles

TERCERO. Limpieza, convivencia y seguridad.

- 1.Todas las personas asistentes deberán respetar las normas de convivencia, las indicaciones de la Policía Local, Protección Civil y personal municipal, así como las condiciones establecidas para el correcto desarrollo de la Feria.
- 2.Deberán mantenerse



limpios los espacios públicos, depositando los residuos en los contenedores, papeleras o puntos habilitados al efecto. 3. Queda prohibida cualquier conducta que pueda alterar gravemente la convivencia, la seguridad ciudadana, el descanso vecinal o el normal desarrollo de las fiestas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable. CUARTO. Control e incumplimientos. La Policía Local y los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de las disposiciones anteriores. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente bando podrá dar lugar a la correspondiente denuncia, a la incoación del oportuno expediente sancionador y, cuando proceda, a la adopción de las medidas provisionales o cautelares previstas en la normativa aplicable, incluida la suspensión de la actividad o el cierre cautelar de la instalación en los supuestos legalmente previstos. Con la adopción de estas medidas se pretende que vecinos, visitantes, comerciantes, titulares de casetas, feriantes y participantes puedan disfrutar de la Feria de Mijas Pueblo 2026 en un ambiente de seguridad, respeto y cordial convivencia. Asimismo, invito a los vecinos, comerciantes y establecimientos de Mijas a contribuir al realce de nuestras fiestas, luciendo el atuendo andaluz y decorando fachadas, escaparates y locales con motivos festivos.

LA ALCALDESA,
Ana Carmen Mata Rico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

